

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 122

09 de diciembre de 2017

Por medio de la cual se modifica el artículo 168 del Reglamento Estudiantil, aprobado mediante el Acuerdo N° 008 del 15 de noviembre de 2017, de la Asamblea General.

El Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece que se "Garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley."
2. El artículo 28 de La Ley 30 de 1992, reconoce "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."
3. La Asamblea General mediante el Acuerdo N° 008 del 15 de noviembre de 2017. "aprueba el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas".
4. El literal n. del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: "Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución."
5. El literal c. del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: "Ejercer las demás funciones que le asigne la Asamblea General y Consejo Superior."

Resolución Rectoral N° 122 del 9 de diciembre de 2017. Por medio de la cual se modifica el artículo 168 del Reglamento Estudiantil, aprobado mediante el Acuerdo N° 008 del 15 de noviembre de 2017, de la Asamblea General.

Página 2 de 3

6. La Asamblea General facultó al rector para realizar modificaciones e interpretaciones a los artículos del Reglamento Estudiantil, así como para establecer reglamentación específica para los estudiantes en razón de las características peculiares de un programa en especial, en aras de garantizar la eficiencia y eficacia de los procesos, en cumplimiento de los objetivos institucionales.
7. El Reglamento Estudiantil en el Capítulo XVI del Régimen Disciplinario, clasifica las faltas en leves, graves y gravísimas. Asimismo, las medidas formativas disciplinarias a imponer al estudiante que incurra en violación al reglamento y el termino de ejecutaría de las mismas.
8. El artículo 168 del Reglamento Estudiantil establece: *"De la ejecutoria. Toda decisión quedará en firme después de los tres (3) días hábiles siguientes de surtida la notificación, siempre y cuando no se interponga, contra ella, ningún recurso."* El enunciado no permite la aplicación inmediata de la medida formativa. Por tanto, se hace necesario modificar el artículo citado, toda vez que permita la ejecutoria de la medida formativa de manera inmediata, dado que la comisión de una falta disciplinaria grave o gravísima, expone la integridad y los bienes jurídicos de la Institución y las personas de la comunidad universitaria y público en general.

Por lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 168 del Reglamento Estudiantil, aprobado mediante el Acuerdo N° 008 del 15 de noviembre de 2017, de la Asamblea General.

El nuevo texto es el siguiente:

"ARTÍCULO 168. De la ejecutoria. Toda decisión quedará en firme una vez surtida la notificación, sin perjuicio de las acciones que puedan llegar a presentarse.

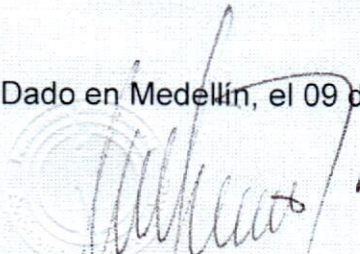
Resolución Rectoral N° 122 del 9 de diciembre de 2017. Por medio de la cual se modifica el artículo 168 del Reglamento Estudiantil, aprobado mediante el Acuerdo N° 008 del 15 de noviembre de 2017, de la Asamblea General.

Página 3 de 3

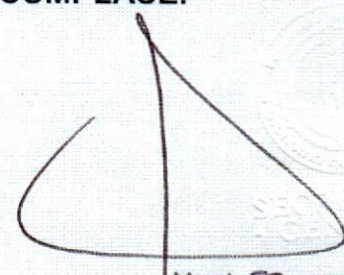
ARTÍCULO SEGUNDO. La presente norma rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, el 09 de diciembre de 2017.



ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Rector



KENNY CARDONA BETANCUR
Secretaria General